

J.C.R.

Dr. José J. Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
2 ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA:
3 PRODUCTOS MINEROS S. A. PRODUMINSA.-
4 OTORGANTES: EDY RENE FEIJOO FEIJOO,
5 EFREN ENRIQUE PASTOR PEÑALOZA, HECTOR
6 ENRIQUE FEIJOO FEIJOO Y OTROS.-

7 CAPITAL SOCIAL: S/. 30'000.000

8 %&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&%&

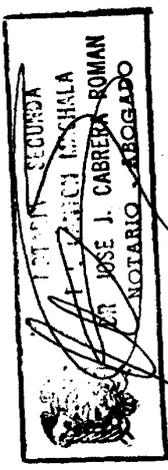
9 ()()()()()()()()()()

10 &%&%&%&%&%&

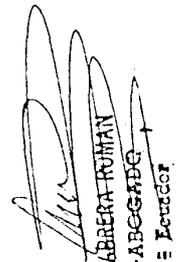
11 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
12 Oro, República del Ecuador, hoy día viernes catorce de
13 Enero del año dos mil; ante mí el Notario DOCTOR
14 JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus
15 propios derechos, los señores: EDY RENE FEIJOO FEIJOO,
16 de estado civil casado, estudiante, EFREN ENRIQUE
17 PASTOR PEÑALOZA, de estado civil casado, chofer
18 profesional, HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO, de estado
19 civil soltero, estudiante, NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO,
20 de estado civil soltero, mecánico automotriz, FULVIO
21 NOE FEIJOO FEIJOO, de estado civil soltero, estudiante,
22 MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI, de estado civil casado,
23 estudiante, FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN, de
24 estado civil casado, agricultor, JAIME AGUSTIN HERAS
25 ALVAREZ, de estado civil soltero, estudiante, JOFFRE
26 JAVIER CHEVEZ CHACON, de estado civil soltero,
27 estudiante, JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO, de estado civil
28 casado, Abogado, WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR, de estado

Handwritten signature of Dr. José J. Cabrera Roman.

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 civil casado, minero, GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO, de
2 estado civil soltero, estudiante, PEDRO JOSE LOAYZA
3 JARAMILLO, de estado civil casado, minero, ABRAHAN
4 ERIBERTO VALENCIA SUQUILANDA, de estado civil casado,
5 agricultor, y WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI, de estado
6 civil soltero, empleado; de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces
8 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
9 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
10 resultados de la presente Escrituras Pública de
11 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
12 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
13 continuación.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
15 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, al tenor
16 de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura
18 pública las siguientes personas: EDY RENE FEIJOO
19 FEIJOO, de estado civil casado; EFREN ENRIQUE PASTOR
20 PEÑALOZA, de estado civil casado, HECTOR ENRIQUE FEIJOO
21 FEIJOO, de estado civil soltero, NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO,
22 de estado civil soltero, FULVIO NOE FEIJOO FEIJOO, de
23 estado civil soltero, MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI, de
24 estado civil casado, FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN, de
25 estado civil casado, JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ, de
26 estado civil soltero, JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON, de
27 estado civil soltero, JOHN LAUTARO PASTOR BLACIO, de estado
28 civil casado, WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR, de estado civil



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

J.C.R.

Dr. José J. Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 casado, GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO, de estado civil
2 soltero, PEDRO JOSE LOAYZA JARAMILLO, de estado civil
3 casado, ABRAHAN ERIBERTO VALENCIA SUQUILANDA, de
4 estado civil casado, y WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI, de
5 estado civil soltero; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
6 en esta ciudad; con capacidad suficiente para obligarse y
7 contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
8 de este instrumento.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
9 otorgantes de este contrato manifiestan que es su voluntad de
10 constituir como en efecto constituyen una Compañía de
11 Sociedad Anónima bajo la denominación de PRODUCTOS
12 MINEROS S. A. PRODUMINSA, cuyo régimen estará sujeto a la
13 Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
14 contratantes y que dicen: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
15 SOCIEDAD ANONIMA: PRODUCTOS MINEROS S. A.
16 PRODUMINSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
17 DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La
18 Compañía de Sociedad Anónima que se constituye se
19 denomina: PRODUCTOS MINEROS S. A. PRODUMINSA.-
20 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía Productos
21 Mineros S. A. PRODUMINSA tendrá por objeto social: a) La
22 ejecución de actividades mineras en cualesquiera de sus
23 fases: prospección, exploración, explotación, beneficio,
24 fundición, refinación y comercialización, actividades que las
25 realizará de conformidad con la Ley; b) Comprar y vender
26 materia prima, maquinarias, accesorios, insumos, herramientas
27 y vehículos para cumplir con su objeto y que se los podrá
28 adquirir dentro o fuera del País, la venta y distribución de los

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO EJECUTIVO
Machala - Ecuador

SEGUNDA

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN

NOTARIO EJECUTIVO
Machala - Ecuador

1 mismos en el territorio nacional; c) También podrá adquirir
2 bienes muebles, inmuebles y predios para cumplir con su fin;
3 d) A la importación, instalación y funcionamiento de Plantas
4 que le posibiliten cumplir con sus actividades; e) A la
5 comercialización, industrialización, exportación e importación
6 de todo tipo de minerales metálicos y no metálicos y de
7 insumos químicos para la minería; f) A la trituración, molienda,
8 concentración, procesamiento u otro tratamiento de material
9 aurífero (cuarzo), así como de ciertas tierras, rocas y minerales
10 metalíferos y no metalífero relacionados o no con la
11 explotación de minas y canteras; g) A la importación,
12 exportación, compra, venta y distribución de oro, plata,
13 hierro, acero, níquel, cobre y aluminio, en bruto, chatarra,
14 lingotes, tochos, palanquillas, perfiles, chapas, caños,
15 laminados, estructuras, alambres, tubos, planchas, tiras o en
16 productos elaborados y calderas; h) A la fabricación de
17 productos de minerales no metalíferos diversos, tales como los
18 de hormigón, estuco, mortero y yeso, incluyendo mosaicos
19 calcáreos y graníticos, prefabricados de mortero y hormigón y
20 también hormigón preparado fresco, productos de piedra
21 tallada obtenidos o no la explotación de minas y canteras,
22 productos de grafitos, productos de abesto y todos los demás
23 productos de minerales no metalíferos. La compañía podrá
24 celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con
25 las Leyes ecuatorianas y con estos estatutos.- ARTICULO
26 TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la
27 ciudad de MACHALA, Provincia de El Oro, sin perjuicio
28 de que pueda establecer agencias, sucursales o

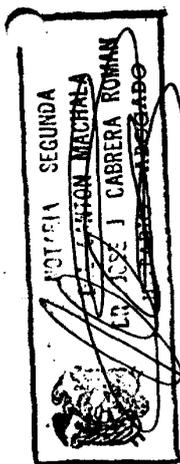

Dr. JOSE J. CABRERA REMATE

NOTARIO ABOGADO

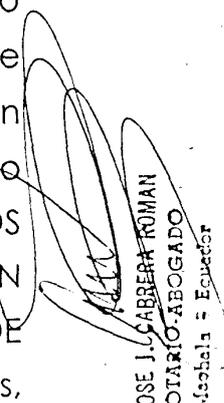
Machala Ecuador

1 establecimientos dentro o fuera del País, previa
2 resolución de la Junta General, adoptada con
3 sujeción a la Ley y este Estatuto.- ARTICULO CUARTO:
4 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es
5 de cincuenta años a contarse desde la fecha
6 de inscripción de la escritura de Constitución en
7 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
8 prorrogado o restringido por resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO:
10 DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
11 QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la
12 Compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES,
13 dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas
14 de diez mil sucres cada una, que se
15 encuentran Integramente suscritas y pagadas
16 en numerario y de contado en un veinticinco
17 por ciento de cada una de las acciones, de
18 acuerdo al siguiente detalle: (1) EDY RENE FEIJOO
19 FEIJOO, ha suscrito trescientas acciones, ordinarias
20 y nominativas de diez mil sucres cada una, y ha
21 pagado en numerario y de contado el veinticinco
22 por ciento de cada una de ellas, equivalente
23 a SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, quedando por
24 pagar DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
25 SUCRES, de capital; (2) EFREN ENRIQUE PASTOR
26 PEÑALOZA, ha suscrito seiscientas acciones,
27 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una,
28 y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



1 por ciento de cada una de ellas, equivalente a
2 UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
3 pagar CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,
4 de capital; (3) HECTOR ENRIQUE FEIJOO FEIJOO, ha
5 suscrito doscientas acciones, ordinarias y
6 nominativas de diez mil sucres cada una, y
7 ha pagado en numerario y de contado el
8 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
9 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
10 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital;
11 (4) NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO, ha suscrito
12 doscientas acciones, ordinarias y nominativas de
13 diez mil sucres cada una, y ha pagado en
14 numerario y de contado el veinticinco por ciento
15 de cada una de ellas, equivalente a QUINIENTOS
16 MIL SUCRES, quedando por pagar UN MILLON
17 QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; (5) FULVIO NOE
18 FEIJOO FEIJOO, ha suscrito doscientas acciones,
19 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada
20 una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco
21 por ciento de cada una de ellas, equivalente a
22 QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por pagar UN
23 MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; (6)
24 MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI, ha suscrito doscientas
25 -- acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
26 cada una, y ha pagado en numerario y de contado
27 el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
28 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por



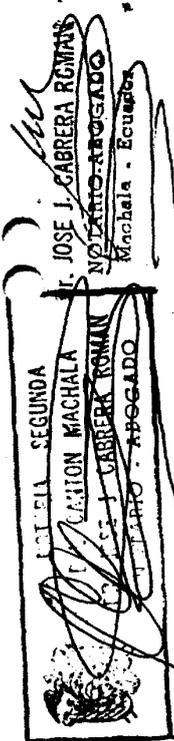
Dr. JOSE J. CABRERA RUMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

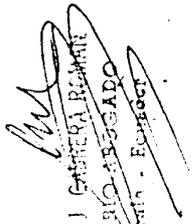
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

499

- 1 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; 8)
- 2 FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN, ha suscrito doscientas
- 3 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
- 4 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
- 5 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
- 6 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
- 7 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; 9)
- 8 JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ, ha suscrito doscientas
- 9 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
- 10 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
- 11 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
- 12 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
- 13 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; 10)
- 14 JOFFRE JAVIER CHAVEZ CHACON, ha suscrito doscientas
- 15 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
- 16 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
- 17 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
- 18 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
- 19 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; 11)
- 20 JONH LAUTARO PASTOR BLACIO, ha suscrito doscientas
- 21 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
- 22 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
- 23 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
- 24 equivalente a QUINIENTOS MIL SUCRES, quedando por
- 25 pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, de capital; 12)
- 26 WILLIAN LOAYZA SALAZAR, ha suscrito cien acciones,
- 27 ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, y
- 28 ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por



1 ciento de cada una de ellas, equivalente a
2 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, quedando por
3 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital; 13)
4 GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO, ha suscrito cien -
5 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
6 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
7 veinticinco por ciento de cada una de ellas,
8 equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
9 quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
10 SUCRES, de capital; 14) PEDRO JOSE LOAYZA JARAMILLO,
11 ha suscrito cien acciones, ordinarias y nominativas
12 de diez mil sucres cada una, y ha pagado en
13 numerario y de contado el veinticinco por ciento de
14 cada una de ellas, equivalente a DOSCIENTOS
15 CINCUENTA MIL SUCRES, quedando por pagar
16 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital; 15)
17 ABRAHAN ERIBERTO VALENCIA SUQUILANDA, ha suscrito cien
18 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil
19 sucres cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
20 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalente
21 a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, quedando por
22 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital; y,
23 16) WUILLAN ESTEBAN ROJAS AMARI, ha suscrito cien - -
24 acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres
25 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
26 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalente
27 a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, quedando por
28 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital.-


DR. JOSE J. GABRIELA ROMAN
NOTARIO LEGAL
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 El setenta y cinco por ciento restante de cada acción suscrita
2 será pagado por los accionista en numerario y de
3 contado, dentro del plazo de un año, a contarse desde la
4 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
5 Mercantil.- ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los
6 títulos de las acciones serán emitidos con el
7 carácter de nominativas numeradas del cero uno al
8 treß mil serie "A"; contendrán las declaraciones
9 prescritas por la Ley y serán autorizadas con la
10 firma del Presidente y del Gerente General de la
11 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
12 contengan varios títulos de acciones, haciendo constar
13 en los mismos la numeración correspondiente.-

14 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE
15 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas
16 convocada expresamente para ese objeto, podrá
17 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía
18 y en cada caso de aumento los accionistas
19 tendrán derecho preferente para la suscripción de las
20 acciones que se emitan, en proporción de las
21 acciones que posean al momento de resolver el
22 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
23 emitan contendrán su serie y número de orden

24 respectivo.- ARTICULO OCTAVO: VOTO.- En proporción a
25 su valor pagado, cada acción implica para el accionista
26 el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
27 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
28 propietarios de una misma acción, éstos deberán

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

COMPAÑIA
ACCIONARIA
S.A.
COMAN
DANTE
ARCAÑO

1 nombrar un representante común para el ejercicio
2 de los derechos que les competen y si no se
3 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho
4 por la autoridad respectiva.- ARTICULO NOVENO:
5 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de
6 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
7 acciones o certificados de acciones, se procederá a
8 la anulación de los mismos y se expedirán los
9 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
10 Ley.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE
11 ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse
12 representar en las Juntas Generales, mediante simple
13 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía
14 o por medio de Poder Notarial debidamente
15 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
16 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
17 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede
18 ser representante de los accionistas.- ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-
20 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
21 suscriptores para amparar una o varias acciones,
22 cuando los títulos definitivos de las mismas no
23 puedan emitirse por no estar pagadas en su
24 totalidad. Tales certificados provisionales deberán
25 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con
26 la firma del Presidente y del Gerente General de la
27 Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
28 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 COMPañÍA.-TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

2 ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno de la

3 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
4 administración de la misma, corresponde al Presidente y

5 Gerente General. TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL

6 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION

7 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está integrada por

8 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la

9 suprema autoridad en consecuencia las decisiones

10 que en ella se tomen de conformidad con este

11 Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas

12 hayan o no concurrido a las sesiones.- ARTICULO DECIMO

13 CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

14 ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los

15 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará

16 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de

17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

18 económico de la Compañía previa convocatoria

19 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en

20 Machala con señalamiento del objeto, lugar, día y

21 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el

22 Presidente o por el Gerente General de la

23 Compañía, con ocho días de anticipación por lo

24 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será

25 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá

26 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando

27 estuviere presente todo el capital pagado y los

28 asistentes acepten por unanimidad la celebración de

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

NOTARIA 1 SEGUNDA
E.J. CAPON MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

1 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
2 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-
3 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
4 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria
5 de Accionistas, será convocada por el Presidente o
6 Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o
7 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen
8 por el menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno
10 de los diarios de mayor circulación en Machala, con
11 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
12 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
13 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
14 convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o
15 éstos podrán recurrir a la autoridad competente
16 solicitando la convocatoria. No hará falta la
17 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
18 convocada y válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
21 siempre que se halle presente todo el capital pagado
22 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
24 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a
25 la Junta el Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO
26 DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y
27 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se
28 tratarán los asuntos que según la Ley y este Estatuto les


Dr. JOSE J. CABRERA R.
NOTARIO ABOLADO
Machala - Ecuador

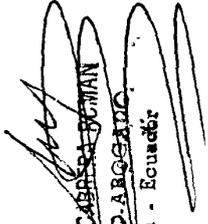
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
 2 cambio solo podrá conocer de los asuntos para los
 3 cuales fueron especialmente convocadas.- ARTICULO
 4 DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La
 5 Junta General no podrá considerarse constituida para
 6 deliberar en primera convocatoria, si no está
 7 representada por los concurrentes a ella, por lo
 8 menos la mitad del capital pagado; si no se
 9 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
 10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
 11 treinta días a la fecha fijada para la primera
 12 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
 13 cualquiera que sea el número de accionistas que
 14 concurren y el valor de las acciones que representen.
 15 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 16 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
 17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 18 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 19 transformación, fusión o la disolución de la
 20 Compañía; y, en general, cualquier modificación del
 21 Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del
 22 capital pagado en primera convocatoria. En segunda
 23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
 24 del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
 25 General se constituirá con los accionistas concurrentes,
 26 sea cual fuere el capital que representen, debiendo
 27 advertirse así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
 28 DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO
 Machala - Ecuador

SECRETARIA
 L. C. J. J. CABRERA ROMAN
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO

1 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
2 resolución o decisión de las Juntas Generales para que
3 tengan validez, serán tomadas por mayoría de
4 votos del capital pagado concurrente a la reunión.
5 En todo lo no previsto en esta disposición se estará
6 a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento
7 de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
8 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será
9 presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta
10 de éste por el accionista que fuere designado para el
11 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
12 como Secretario el Gerente General de la
13 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que
14 será nombrado por la misma Junta.- ARTICULO
15 VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
16 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) ✓
17 ~~Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y~~
18 ~~Comisarios de la Compañía;~~ b) Conocer y aprobar
19 el balance general de cuentas y los informes del
20 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
21 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción
22 de la Compañía; d) Autorizar toda operación que
23 conlleve la enajenación y/ o la garantía real de bienes
24 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales, disponiendo
26 el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f)
27 Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
28 negocios sociales que los accionistas, organismos y


DR. JOSE J. CABRERA R. CUMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 funcionarios de la Compañía sometan a su
2 consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la
3 Compañía; h) Modificar o reformar el Estatuto Social en
4 una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
5 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
6 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
7 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)
8 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
9 encomendado a otros organismos o funcionarios y en
10 general lo que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De
11 cada Junta se sentará una acta, que será escrita a
12 máquina en el anverso y reverso, foliada con
13 numeración sucesiva y que será suscrita por el
14 Presidente y el Secretario actuante.- TITULO TERCERO: DEL
15 PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
16 CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no de la
17 Compañía, será elegido por la Junta General y lo
18 será a la vez de este Organismo, y de toda la
19 Compañía; durará cinco años en sus funciones y
20 podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
22 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
23 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
24 Junta General; b) Vigilar por el fiel cumplimiento de
25 los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
26 empleados y más personal de la Compañía e informar
27 sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c)
28 Estudiar con el Gerente General la conveniencia de

Dr. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

SEGUNDA
MACHALA
DR. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
2 consideración y aprobación de la Junta General; d)
3 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e)
4 Firmar con el Gerente General los títulos de las
5 acciones y certificados provisionales, así como las
6 Actas de las sesiones de Junta General en las que
7 actúe; f) Subrogar al Gerente General en caso de
8 falta o ausencia temporal o definitiva; g) Convocar a
9 sesiones de Junta General, presidirlas y ejercer
10 todas las demás atribuciones que por Ley y este
11 Estatuto le estuvieren encomendados.- TITULO CUARTO:
12 DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
13 CONDICIONES.- Corresponde al Gerente General la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía en forma individual y será elegido o
16 designado por la Junta General. El Gerente General
17 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
19 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y
20 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Preparar las
21 agendas para las sesiones de la Junta General de
22 Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas; c) Administrar los bienes e
24 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de
25 política general y a las disposiciones que dicte la
26 Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos
27 de administración interna y autorizar los gastos de la
28 Compañía; e) Abrir cuentas corrientes y de ahorros,

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 solicitar chequeras y libretas de ahorros; f) Firmar
 2 cheques, papeletas de libretas de ahorros, pagarés,
 3 documentos, pagarés, letras de cambio y cualquier
 4 otro documento que obligue a la Compañía; g)
 5 Constituir, previa autorización de la Junta General,
 6 mandatarios generales que obren a su nombre y
 7 representen a la Compañía; h) Preparar anualmente
 8 para la consideración de la Junta General los
 9 presupuestos financieros y de gastos para la
 10 Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y
 11 accionistas; j) Nombrar y remover al personal
 12 administrativo de la Compañía; k) Subrogar al
 13 Presidente de la Compañía; y, l) Las demás que le
 14 corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
 15 Reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-
 16 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Comisarios Principales y
 17 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la
 18 Ley, serán designados por la Junta General, durarán
 19 dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán
 20 ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
 21 serán fijadas por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO
 22 SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponden a los
 23 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
 24 Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,
 25 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
 26 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
 27 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
 28 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta


 JOSE CABRERA ROMAN
 MACHALA - ECUADOR
 NOTARIO ABOGADO

1 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir
2 con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar
3 las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir
4 informaciones a los Administradores y, en general,
5 todas las demás atribuciones y deberes que por
6 Ley y este Estatuto les corresponde, en relación con los
7 negocios de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEPTIMO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario
9 que estuviere en funciones deberá ser especial e
10 individualmente convocado a las reuniones de Junta
11 General y la omisión de dicha convocatoria
12 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.
13 No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se
14 reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y
15 ocho de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEPTIMO:
16 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
17 FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
18 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
19 Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE
20 LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y
21 luego de que se hayan separado los porcentajes
22 para Reserva Legal y de utilidades para los
23 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta
24 General de Accionistas y así repartirlo entre sus socios a
25 prorrata del valor pagado de sus respectivas
26 acciones o capitalizarlo.- ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE
27 DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá
28 anticipadamente, en los casos específicamente


Dr. JOSE J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 determinados en la Ley o por Resolución de la Junta
 2 General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
 3 LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no
 4 designe la persona o personas que deberán efectuar la
 5 liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de
 6 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la
 7 misma.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION
 8 DE FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la
 9 Compañía hubieren concluido el período para el cual
 10 fueron designados y no se hubiere previsto tal
 11 situación por parte del organismo que deba hacerlo,
 12 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
 13 reemplazados.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- CUARTA:
 14 DISPOSICION ESPECIAL.- Se autoriza expresamente al
 15 doctor Mauricio Pelay Guerrero para que a nombre de
 16 la Compañía realice los trámites y suscriba los
 17 documentos que fueren precisos para lograr el
 18 perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción
 19 de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Se
 20 adjunta como documento habilitante para que quede
 21 protocolizado formando parte del presente contrato el
 22 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
 23 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
 24 estilo para la plena validez de la presente escritura
 25 pública.- Firma) Doctor Mauricio Pelay Guerrero, Registro
 26 cuatrocientos sesenta y uno, Colegio de Abogados de El
 27 Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
 28 observaron todos los preceptos legales del caso y que
 29 Oro".- HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
 30 observaron todos los preceptos legales del caso y que

Mauricio Pelay Guerrero
 Dr. JOSÉ I. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO ABOGADO
 Machala - Ecuador

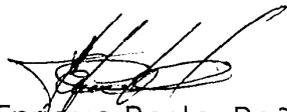
SEGUNDA
 MACHALA
 JOSÉ I. CABRERA ROMÁN
 ABOGADO

1 conjuntamente con los documentos habilitantes que se
2 adjuntan quedan elevados a escritura pública con todo el valor
3 legal. Me presenta sus respectivas Cédulas de Identidad y
4 Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura
5 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
6 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 Edy René Feijoo Feijoo

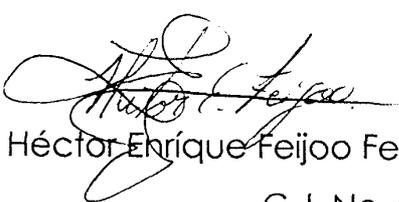
11 C. I. No. 070244709-5

12 C. V. No. 0107-239

13
14
15 
16 Efrén Enrique Pastor Peñaloza

17 C. I. No. 070083310-6

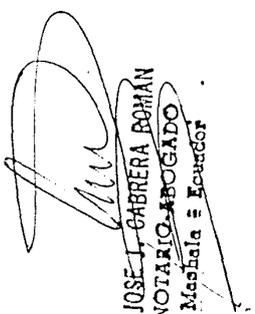
18 C. V. No. 0002-252

19
20
21
22 
23 Héctor Enrique Feijoo Feijoo

24 C. I. No. 070182603-4

25 C. V. No. 0107-252

26
27
28 si.-


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

es lo mismo
Nervo de Jesús Feijoo Feijoo

C. I. No. 070133031-8

C. V. No. 0002-076 ✓

Fulvio Noe Feijoo Feijoo
Fulvio Noe Feijoo Feijoo

C. I. No. 070153103-0

C. V. No. 0704-0177 ✓

Manuel Sebastian Rojas Amari
Manuel Sebastian Rojas Amari

C. I. No. 070158925-1

C. V. No. 0261-144 ✓

Flavio Alfonso Heras Guzmán
Flavio Alfonso Heras Guzmán

C. I. No. 070099917-0

C. V. No. 0136-028 ✓

Jaime Agustin Heras Alvarez
Jaime Agustin Heras Alvarez

C. I. No. 070220406-6

C. V. No. 0136-013 ✓

si.-

Dr. José Cabrera Roman
Dr. José Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

SEGUNDA
MACHALA
Dr. José Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.

2
3
4 Joffre Javier Chévez Chacón

5 C. I. No. 090819379-0

6 C. V. No. 0028-233 ✓

7
8
9 John Lautaro Pastor Blacio

10 C. I. No. 070128941-5

11 C. V. No. 0013-055 ✓

12
13
14 Willian Neil Loayza Salazar

15 C. I. No. 070245926-4

16 C. V. No. 0161-233 ✓

17
18
19 George Maurício Pastor Blacio

20 C. I. No. 070280880-9

21 C. V. No. 0222-162 ✓

22
23
24 Pedro José Loayza Jaramillo

25 C. I. No. 070017890-8 ✓

26 C. V. No. 0161-059 ✓

27
28 sí.-

Dr. JOSE J. CABRERA R. C. M. A. N.
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

No. Trámite: 6500990

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PELAY GUERRERO MAURICIO

Fecha Reservación: 17/11/1999

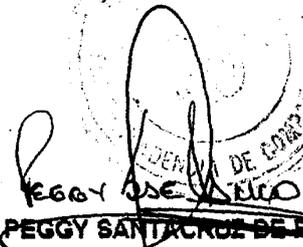
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PRODUCTOS MINEROS S.A. PRODUMINSA
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA MINERA EL BOSQUE S.A. COMINEB
Aprobado
- 3.- ORO DE MINAS S.A. OROMINAS
Aprobado
- 4.- EMPRESA DE PRODUCTOS MINEROS EL BOSQUE S.A. EMPROMINEB
Aprobado
- 5.- COMPAÑIA DE PRODUCCION MINERA S.A. COPROMIN
Negado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. PEGGY SANTACRUZ DE FRANCO
SECRETARIA ABOGADA (E)



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0050238-00

Oficina SUCURSAL MACHALA. 001-045-0030

Por \$ 7,500,000.00

Interés Nominal Inicial 20.00 % Anual

Tasa Neta 20.00 % Anual

7,500,000.00

Vencimiento 2000/02/14

Plazo 32 días

Interés Efectivo Inicial 21.93 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

702447095	EDY RENE FEIJOO FEIJOO	*****750,000.00
700833106	PASTOR PENALOZA EFREN ENRIQUE	*****1,500,000.00
701826034	FEIJOO FEIJOO HECTOR ENRIQUE	*****500,000.00
701330318	NERVO DE JESUS FEIJOO FEIJOO	*****500,000.00
701531030	FULVIO NOR FEIJOO FEIJOO	*****500,000.00
701589251	ROJAS AMARI MANUEL SEOBAN	*****500,000.00
700999170	FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN	*****500,000.00
702204066	JAIME AGUSTIN HERAS ALVAREZ	*****500,000.00
908193790	JOFFRE JAVIER CHEVEZ CHACON	*****500,000.00
701289415	PASTOR BLACIO JOHN LAUTARO	*****500,000.00
702459264	WILLIAN NEIL LOAYZA SALAZAR	*****250,000.00
702808809	GEORGE MAURICIO PASTOR BLACIO	*****250,000.00
700178908	LOAYZA JARAMILLO PEDRO JOSE	*****250,000.00
1100385986	ABRAHAM ERIBERTO VALENCIA SUQUILANDA	*****250,000.00
701875932	WILLIAN ESTEBAN ROJAS AMARI	*****250,000.00

la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina tá: PRODUCTOS MINEROS S.A. PRODUMINSA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Machala, 13 de Enero de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
EFFECTIVO *****7,500,000.00	(C) CAPITAL *****7,500,000.00
	(R1) RETENCION (ICC) *****5,333.00
	(CN) CAPITAL NETO *****7,500,000.00
	(I) INTERESES *****133,332.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****133,332.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****

I=(CNxTxP)/36000
R=(Ix%Implo.Renta)
TP=(CN+I-R)

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abraham Valencia

Abraham Eriberto Valencia Suquilanda

C.I. No. 110038598-6

C.M. No. 0005-0511

W. Rojas Amari

Wuillan Esteban Rojas Amari

C. I. No. 070187593-2

C. V. No. 0261-148

MEMORIAL DEL NOTARIO

Dr. Jose Javier Cabrera Roman

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO - ABOGADO

"SE OTORGO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n".

Dr. Jose Javier Cabrera Roman
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
Notario-Abogado

ANGY/MER

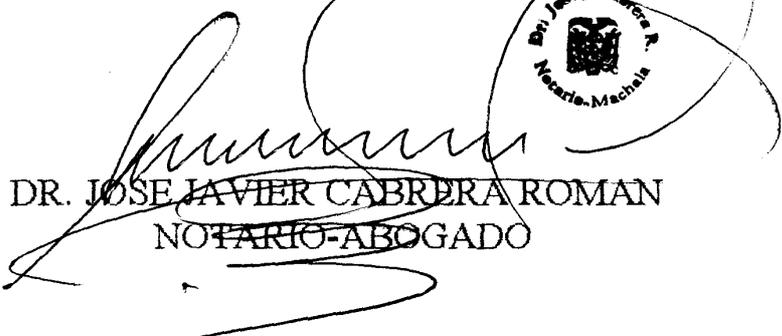
97. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO-ABOGADO
 Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDO
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO



RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado razón al margen de la Escritura Pública Constitución de Compañía, de fecha 14 de Enero del año dos mil, según lo establece el Artículo Segundo de la Resolución que se adjunta, de fecha 25 de Enero del año 2.000, dictada por el Intendente de Compañías en Machala, en la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS MINEROS S. A. PRODUMINSA

Machala, 28 de Enero del año 2.000


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



CERTIF

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 99.6.1.1.000019, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Enero del 2.000; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.66 y anotada en el Repertorio bajo el No. 104.- Machala, a primero de Febrero del dos mil.- Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

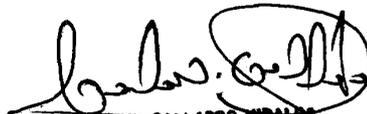
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

de la Resolución que aprueba la Constitución de la
Compañía **PRODUCTOS MINEROS S.A. PRODUMINSA.** - Machala, a
primero de Febrero del dos mil.- El Registrador
Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA